



PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO: 2021-00182-00

ARTÍCULO 461 del C.G.P.

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante solicita la terminación del proceso por transacción. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **19 de agosto de 2021.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Por el término de ejecutoria de este auto, córrase traslado a los señores JORGE ENRIQUE CABALLERO MARTÍNEZ y HENRY PABÓN RIATIGA, de la solicitud de terminación del proceso por transacción celebrada entre las partes, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 135 del 20 de agosto de 2021.